Dictamen DNCP/DJ N° 4.010/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	10/5/2022
ID:	369248
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"MOPC Nº 119/2019 Licitación Pública Nacional para la pavimentación asfáltica de varios tramos de la región oriental -5ta tanda dirección de vialidad-Ad Referéndum a la reprogramación presupuestaria"*
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Denunciante:	Protección al Denunciante/CASO 101/22
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Incumplimientos en las EE.TT.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 101/22.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende la inquietud de un ciudadano, alega que le gustaría tener conocimiento si en el llamado MOPC N° 119/19 se ha incluido el tramo que une Ita Pirú con el B° Cañada Dominguez de la ciudad de Arroyos y Esteros, *de corroborarse que corresponde la obra solicita que el CONTRATISTA culmino la obra de acuerdo al PBC y lo requerido según lo reglamentado en este tipo de construcción.*

Al respecto, la Convocante manifiesta que el tramo denunciado por el ciudadano no corresponde a los trabajos realizados en el marco del llamado a contratación con ID 369248, por tanto, se desvirtúa el punto denunciado por no encontrar irregularidades al respecto.

Aclaramos al denunciante, que, si bien solicita que esta Dirección Nacional investigue hechos supuestamente irregulares, no ha aportado ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en algún

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

proceso licitatorio, se ha limitado a señalar la falta de empedrado en un tramo correspondiente a la entrada principal, y la falta de señalización, cuyos trabajos, según manifestación de la Convocante, no corresponden al llamado con ID 369248.

Por tanto, ante la falta de indicios precisos o irregulares que ameriten la apertura de una investigación de oficio, o la remisión de los antecedentes del caso a otro departamento de esta Dirección Nacional ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 101/22, específicamente sobre los puntos objetos de denuncia, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 101/22 de fecha 28 de marzo del 2022, refiere:

"...Soy de Arroyos y Esteros, y me gustaría saber si el LLAMADO MOPC N° 119/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -5TA TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD-AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA, ha incluido el tramo que une Itá Piré con el Barrio de Cañada Dominguez de la misma ciudad, (para que se entienda: en el tramo que une la entrada principal del empedrado viejo con el barrio de cañada Dominguez aprox. 12 a 15 km. la municipalidad de Arroyos y Esteros unos años atrás mandó a empedrar, un empedrado que carece de señalizaciones y es muy angosto apenas cabe dos vehículos de tamaño regular).

El tramo en cuestión no ha sido ensanchado con este llamado, la misma quedó en las mismas condiciones en que dejó la Municipalidad, o sea: SIN SEÑALIZACIONES, SIN SEÑALIZACIONES PARA PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS ya que en la zona hay ALCANTARILLAS CON ARROYOS Y/O AGUAS QUE CORREN DE GRAN PROFUNDIDAD.

Por lo que solicito:

Que, *se me informé en el correo xxxxxx, si el tramo que une le entrada a Ita Piré con el Barrio Cañada Dominguez forma parte de esta licitación y/o fue excluido.*

De estar incluido en el llamado mencionado, corroborar lo denunciado con una visita técnica a fin de hacer el relevamiento de lo denunciado.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. María Belén Utari
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

De corroborarse lo denunciado, OBLIGARLE AL CONTRATISTA a terminar de acuerdo al PBC y lo requerido según lo reglamentado en este tipo de construcción.

Proveer de conformidad, será justicia..."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP-DJ Nº 2.718/22–**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES–**

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP-DJ Nº 2.718/22–**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES–**

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante remite su descargo en fecha 05 de abril del 2022, y adjunta el Memorándum D.G N° 131/22 que expresa:

"...Con relación a la nota DNCP/DJ N° 2718/22 mediante el cual se remite la denuncia individualizada como CASO N° 101/22 donde se solicita efectuar manifestaciones en el marco del procedimiento de la referencia.

Al respecto cumplimos en informar que el tramo consultado que une la entrada de Itá Pirú con el Barrio Cañada Domínguez no formó parte de la licitación de la referencia, siendo el tramo ejecutado más próximo a la zona el correspondiente al LOTE N° 4 - TRAMO: Arroyos y Esteros - Cañada Costa Pucú. Longitud 12,77 Km. Este tramo se inicia en la localidad de Arroyos y Esteros (III Dpto. de Cordillera) y culmina en la localidad de Cañada Costa Pucú, con una extensión de 12,77 km.

Se adjunta a la presente el Memorándum D.E. N° 272/2022 mediante el cual se remite los planos de obras como construidos del tramo: Arroyos y Esteros - Cañada Costa Pucú. Longitud 12,77 Km. Este tramo se inicia en la localidad de Arroyos y Esteros (III Dpto. de Cordillera) y culmina en la localidad de Cañada Costa Pucú, con una extensión de 12,77 km, en medio magnético..."

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprenden la inquietud de un ciudadano de la ciudad de Arroyos y Esteros, alega que le gustaría tener conocimiento si en el llamado MOPC N° 119/19 *"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -5TA TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD-AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID 369284*, se ha incluido el tramo que une Ita Pirú con el B° Cañada Dominguez de la misma ciudad.

Que, este juzgado de Instrucción ha realizado un pedido de informe a la Entidad Convocante mediante **NOTA DNCP/DJ N° 2.718/22** de fecha 31 de marzo del corriente, a fin que justifiquen e informen lo referido la denuncia, en una nota detallada dirigida a la Direccion Juridica de esta Direccion Nacional, adjuntando todas las documentaciones que considere pertinente.

Por su parte, la **Convocante manifestó que el tramo consultado que une la entrada de Itá Pirú con el Barrio Cañada Domínguez no formó parte de la licitación de la referencia**, siendo el tramo ejecutado más próximo a la zona el correspondiente al LOTE N° 4 - TRAMO: Arroyos y Esteros - Cañada Costa Pucú. Longitud 12,77 Km. Este tramo se inicia en la localidad de Arroyos y Esteros (III Dpto. de Cordillera) y culmina en la localidad de Cañada Costa Pucú, con una extensión de 12,77 km.

Por tanto, hechas las aclaraciones al denunciante, se desvirtúa el punto denunciado, debido a que no forma parte del llamado a licitación realizado por el MOPC, el tramo objetado.

Seguidamente el denunciante manifiesta ***<que la Municipalidad de Arroyos hace unos años atrás mando empedrar el tramo que une la entrada principal del empedrado viejo con el barrio de Cañada Dominguez aproximadamente unos 12 a 15 km, quedando en las mismas condiciones, sin las señalizaciones.>***

Es importante acotar al denunciante, que si bien solicita que esta Dirección Nacional investigue hechos supuestamente irregulares, no ha aportado ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en algún proceso licitatorio, se ha limitado en señalar la falta de empedrado en un tramo correspondiente a la entrada principal, y la falta de señalización.

En este sentido, se aclara al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que consideran irregulares, más un sin pruebas fehacientes que la sustenten, por ende, se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En este contexto el Decreto Reglamentario N° 2992/19, específicamente en su Art. 121°: *"Presentación y producción de pruebas. (...) incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tenga el deber de conocer..."*

Es así que, a raíz de las manifestaciones de la Entidad Convocante, la falta de empedrado del tramo correspondiente a la entrada principal, así como la falta de señalización, no corresponden a trabajos realizados en el marco del llamado con ID 369248.

Por tanto, aclaramos al denunciante que no ha aportado ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en algún proceso licitatorio, por tanto, ante la falta de indicios precisos o irregulares que ameriten la remisión de los antecedentes del caso a otro departamento de esta Dirección Nacional, consecuentemente corresponde dar por concluido el **CASO N° 101/22**.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. de Investigaciones
Dirección Jurídica – DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS